

BANCO DE ESPAÑA

22756 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de septiembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,080	142,364
1 ECU	166,972	167,306
1 marco alemán	84,859	85,029
1 franco francés	25,308	25,358
1 libra esterlina	242,829	243,315
100 liras italianas	8,581	8,599
100 francos belgas y luxemburgueses	411,348	412,172
1 florín holandés	75,262	75,412
1 corona danesa	22,317	22,361
1 libra irlandesa	212,197	212,621
100 escudos portugueses	82,744	82,910
100 dracmas griegas	49,281	49,379
1 dólar canadiense	94,387	94,575
1 franco suizo	102,399	102,605
100 yenes japoneses	105,816	106,028
1 corona sueca	18,136	18,172
1 corona noruega	19,190	19,228
1 marco finlandés	27,877	27,933
1 chelín austríaco	12,061	12,085
1 dólar australiano	84,836	85,006
1 dólar neozelandés	71,693	71,837

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

22757 RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 1998, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del Castro de Elviña, en A Coruña.

Por Decreto de 5 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20) fue declarado monumento histórico-artístico el Castro de Elviña, en A Coruña. Siendo la mentada declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), es preciso en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 8/1995, de 30 de octubre («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), del Patrimonio Cultural de Galicia.

En consecuencia, vistos los informes de los servicios técnicos de esta Dirección General y órganos consultivos de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de la Xunta de Galicia, en materia de bienes culturales,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Castro de Elviña, en A Coruña, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por la mentada incoación de la manera que se especifica literal y gráficamente en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Tercero.—Notificar la presente Resolución al municipio, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble, y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado. Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de los organismos competentes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—La presente Resolución será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 6 de agosto de 1998.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.

ANEXO I

Zonificación

Castro de Elviña.—Comprende la superficie del poblado y se delimita a partir de los elementos más exteriores a él vinculados.

El sector norte del yacimiento toma como referencia la base de la defensa (muralla) hoy visible; se delimita a partir del camino de servicio que accede por este punto hasta el lugar de Mesoiro.

1-2. Desde el vértice noroeste de la parcela 703-a recorre el límite oeste de la 695, continuando por las lindes sur de las 490, 489, 488, 487 y 485, llegando y atravesando el camino Castro-O Martinete en línea recta al punto 2.

El sector este se adapta al trazado del camino citado (Castro-O Martinete), incluyéndolo en su ámbito. Éste, en gran parte de su trazado, se corresponde con uno de los caminos fósiles («chemins fossiles») que Bouhier (Bouhier, 1972) vincula al yacimiento en relación con sus posibles tierras de explotación directa.

2-3. Desde la prolongación, en línea recta, del linde norte de la parcela 484 a la orilla oeste del camino, la delimitación señalada sigue el trazado del mismo hasta su punto de unión con el camino Castro-Mesoiro.

El sector sur viene delimitado por un camino antiguo, roca en firme, de servicio de fincas, lo que incluye, adaptándose posteriormente, una vez perdido éste, a las lindes de las fincas hasta cruzar el camino Castro-Mesoiro (divisoria de los polígonos catastrales 6 y 7), que rodea el yacimiento por el sur, y llegar al vértice suroeste de la parcela 704.

3-4. Desde la unión del camino Castro-O Martinete con el Castro-Mesoiro (lugar de Castro), la delimitación se adapta al camino de servicio que surge de este último más al sur, incluyéndolo hasta la mitad de la parcela 349 (P.7), y de aquí, en línea recta, sigue el linde sur de las 361-b, 364, 365, 364 y 366, llegando nuevamente al camino Castro-Mesoiro, que cruza y sigue hasta el vértice suroeste de la parcela 704.

El sector oeste toma como referencia las dos terrazas que en esta orientación descienden desde la cumbre del yacimiento.

4-1. Desde el vértice suroeste de la parcela 704, se adapta al límite oeste de las 703-b y 703-a, cerrando la delimitación en el punto 1.

Contorno de protección

Comprende un área concéntrica exterior a la anterior, configurada para asegurar la conservación de posibles restos vinculados no visibles superficialmente y evitar impactos visuales que distorsionen a la interpretación del yacimiento.

La banda norte recorre la zona alta de una pequeña ladera, de altura máxima 94 m. s.n.m., que aísla el área del yacimiento de los lugares de Pouporón y Mesoiro, enlazado con el límite del actual campus universitario de A Coruña.

1-2 Desde el vértice noroeste de la parcela 678 sigue al linde norte de las 679, 680, 491, 494 y 497, cruzando en este punto al camino Castro-O

Martinet y siguiendo el límite norte de la parcela 376 hasta su vértice noreste (punto 2).

La banda este se adapta al límite actual más externo de las terrazas de cultivo de configuración antigua que rodean al yacimiento en esta orientación, marcando el deslinde con el campus universitario y el núcleo urbano de Castro.

2-3. Desde el vértice noreste de la parcela 376, siguiendo el límite este de la misma dirección sur, recorriendo este mismo límite de las 377 y 383 hasta su confluencia con la 389, adaptándose a su linde norte y continuando por la 390, tomando nuevamente dirección sur en el límite este de la misma a través de las 392 y 394, donde se alinea con el margen oeste del camino de servicio hasta el lugar de Castro. Tuerce en el vértice sureste de la parcela 413 hacia el oeste por su linde norte, cruzando, al cierre de esta finca, el camino que viene de la N-VI y bordeando al núcleo de Castro por el linde este de la parcela 139, a partir de la cual ciñe por este mismo límite las 940, 159, 162, 163 y 164, siguiendo a la 165 hasta el contacto con la 109, donde tuerce hacia el este hasta el camino de servicio que cruza ésta, adaptándose al mismo hasta confluir en el «Camino da Costa» (Castro-A Zapateira), que sigue, sin incluir, hasta el vértice suroeste de la parcela 107 (punto 3).

La banda sur recorre las alturas de O Castelo, que supone las últimas estribaciones de los Montes da Zapateira, suponiendo una barrera natural del área de dominio visual del yacimiento.

3-4. Desde la parcela 107, la línea de delimitación sigue el trazado del camino que recorre hacia el oeste las cimas de estos montes, sirviendo de linde sur a las parcelas 166, 167, 168, 179 y 178, confluyendo en el vértice suroeste de esta última con otro camino de orientación norte-sur, que cruza, siguiendo a continuación el límite oeste de las parcelas 176 y 174 hasta el linde con la 297, adaptándose a la misma hasta el camino de Feans, el que va siguiendo hasta el vértice SL de la parcela 946 (punto 4).

La banda oeste transcurre por terrenos llanos («gándara») y húmedos, adaptándose, en líneas generales, a la red de caminos antiguos que por aquí atraviesan.

4-1. Desde el punto 3 sigue la línea del linde sur de esta parcela hasta su vértice suroeste, donde encara al norte siguiendo el límite oeste de las parcelas 946, 945, 944, 943, 942 y 941, enlazando en ésta con la 307, cuyo límite oeste toma como trazado, continuando por el mismo de las 308, 309, 310 y 389, cruzando aquí el camino a Feans y adaptándose, incluyéndolo al mismo en dirección este hasta su confluencia con el de Mesoiro, al que a continuación se ciñe por su ladera este, desembocando en el de servicio que pasa por el norte del yacimiento, en cuya confluencia lo cruza, dirigiéndose hacia el norte y siguiendo el límite oeste de las parcelas 687, 686 y 678 hasta el punto 1.

ANEXO II

Relación de parcelas

Diseminadas y rústicas

Castro de Elviña:

Polígono 6: 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459 a, 459 b, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703 a, 703 b y 704.

Polígono 7: 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356 a, 356 b, 357 a, 357 b, 358 a, 358 b, 359, 360, 361 a, 361 b, 362, 363, 364, 365 y 366.

Contorno de protección:

Polígono 6: 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530 y 531.

Polígono 7: 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376 a, 376 b, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946 y 954.

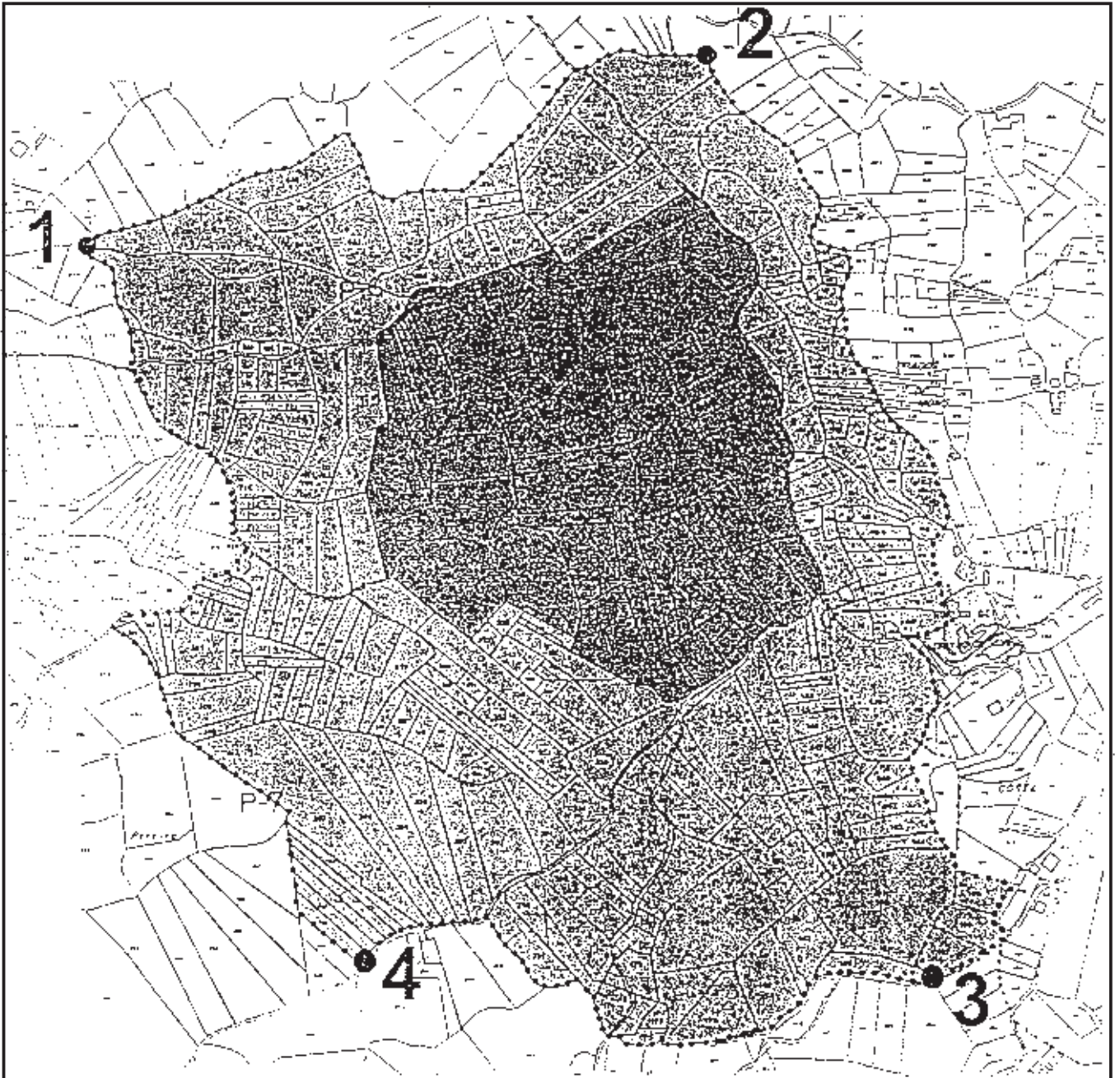
Urbanas

Contorno de protección:

Polígono 6: 229, 230, 233, 234, 376, 377, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399 a, 399 b, 400 a, 400 b, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420 a, 420 b, 421 a, 421 b, 422 a, 422 b, 423 a, 423 b, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430 y 431.

Polígono 7: 107, 108, 109 y 139.


ANEXO III

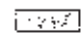


ZONA DE DELIMITACIÓN DE B.I.C.

CASTRO DE ELVIÑA

PARCELARIO 1:2.000

 CASTRO DE ELVIÑA

 CONTORNO DE PROTECCIÓN

P-6

.....

P-7

.....
RUSTICA URBANA

